

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
Nº 015 - 2024-UNAM

Moquegua, 25 de enero de 2024.

**VISTOS**, El Oficio Nº 014-2024-VIPAC-UNAM del 25.01.2024, el Informe Legal Nº 0056-2024-DAJ-CO/UNAM del 25.01.2024, el Informe Nº 017-2024-D.ADM./VIPAC/UNAM del 23.01.2024, el Informe Nº 004-2024-D.ADM./VIPAC/UNAM del 11.01.2024 ; y, el Proveído Presidencial Nº 421 de fecha 25 de enero de 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, es de aplicación el artículo 98º de la Ley Nº 30220, al establecer que: "La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo, ...". En tanto que el segundo párrafo de este artículo señala que: "Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones. ..."

Que, asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 59.10 del artículo 59º de la Ley Nº 30220, es atribución del Consejo Universitario "... señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la Universidad".

Que, con Informe Nº 004-2024-D.ADM./VIPAC/UNAM del 11.01.2024, la Directora de Admisión, solicita la modificación de cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2024-I, teniendo en consideración el 05% de vacantes para la modalidad de personas con discapacidad, asimismo, se tiene previsto incorporar de forma adicional, vacantes a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas Filial Ichuña, por cuanto, inicialmente no se apertura vacantes, debido al cambio de denominación y teniendo premura del inicio de inscripciones.

Que, con Informe Legal Nº 0056-2024-DAJ-CO/UNAM del 25.01.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la aprobación del Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2024-I, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de Admisión, debiéndose dejar sin efecto todo dispositivo legal que se contradiga a la solicitud presentada.

Que, con Oficio Nº 014-2024-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora que en sesión de Comisión Organizadora se evalúe y apruebe la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 839-2024-UNAM, conforme a la solicitud por parte de la Directora de Admisión.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº IIII-2023-UNAM, de fecha 01 de diciembre del 2023, se resuelve ENCARGAR, Provisionalmente al Dr. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, asumir interinamente el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 04 de diciembre del 2023 hasta que el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación - MINEDU, emita Designación de las nuevas autoridades universitarias de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial Nº 421 de Presidencia de fecha 25 de enero del 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial; y, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 839-2023-UNAM del Anexo Nº 01: Cuadro de Vacantes del proceso de admisión 2024-II, en mérito a los términos expuestos por la Dirección de Admisión, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto**, toda disposición o acto resolutivo que se contradiga a la solicitud presentada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO  
PRESIDENTE (E)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

residencia  
VIPAC  
VP  
DIGA  
D.ADM.  
DTI

JJSP/ Esp.  
Archivo